

ORD. N°: 0416 /
ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de Cerrillos sobre bases de licitación pública para la "Concesión del servicio de aseo y limpieza de vías y bienes nacionales de uso público" y "Concesión del servicio de aseo, levante y lavado de ferias de la comuna de Cerrillos y transporte de sus residuos a disposición final". Rol FNE 1123 - 08.
MAT.: Informa.

Santiago, 03 ABR. 2008

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO
A : SR. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PILOTO LAZO N° 120
CERRILLOS, SANTIAGO.

Con fecha 4 de marzo de 2008, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y anexos, de los llamados a licitación pública para la "Concesión de los servicios para el aseo y limpieza de vías y bienes nacionales de uso público" y "Concesión del servicio de aseo, levante y lavado de ferias de la comuna de Cerrillos y transporte de sus residuos a disposición final", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

I. INMUTABILIDAD DE LAS BASES.

1. El punto 1.8 de las Bases Administrativas Generales para el servicio de aseo y limpieza de las vías y bienes nacionales de uso público, establece: “La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar hasta por un 30% o disminuir hasta por un 15% sólo el Servicio de Barrido de Calles previa autorización del Alcalde mediante el Decreto Alcaldicio respectivo.”

2. Asimismo, el punto 1.8 de las Bases Administrativas Generales para el servicio de Limpieza de Ferias Libres señala: “La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar o disminuir el Servicio de Aseo y Limpieza de Ferias Libres y Ferias Persas hasta por un 30% previa autorización del Alcalde mediante Decreto Alcaldicio respectivo.”

3. Del mismo modo el numeral 4° de las Bases Administrativas Generales, para el servicio de aseo y limpieza de vías y bienes nacionales de uso público, y de las Bases Administrativas Generales para el servicio de limpieza de ferias libres, señalan en relación al “Oficio de observaciones”: “Son notificaciones escritas mediante los cuales el Municipio agrega, elimina, modifica reemplaza o determina el correcto sentido y alcance de las Bases de la Licitación y de los documentos que la integran. Este documento se emitirá sólo en el caso que la materia aclarada no haya sido consultada por los proponentes. Estos oficios serán decretados y formarán parte integrante de las presentes B.A.G. y se entregarán a los participantes de la propuesta a través del Sistema de Información, como “Documento Adjunto”, en la misma fecha y oportunidad que para las Respuestas y Aclaraciones”.

4. A este respecto, el Resuelvo 2° de las Instrucciones dispone que: “En los procesos de licitación, deberán definirse en forma explícita los distintos servicios que se licitan”. Esta disposición tiene por objeto minimizar los niveles de incertidumbre permitiendo una mayor participación de oferentes al existir claridad respecto del tipo de servicio que requiere el licitante.

5. Por lo demás la posibilidad de convenir modificaciones al contrato se contraponen con la inmutabilidad de las bases, las que una vez iniciado el

proceso de licitación no pueden alterarse siquiera por la vía de las enmendaduras, adiciones o supresiones al contenido esencial de las mismas sin que se lesionen los principios de debida transparencia y garantía de libre acceso, garantidos por el Resuelvo N° 1 de las referidas Instrucciones.

II. EXPERIENCIA.

6. Las Bases Administrativas Generales para el servicio de aseo y limpieza de las vías y bienes nacionales de uso público disponen en su numeral 1.11.1, que podrán participar en ese concurso público: "Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecidas legalmente en Chile, con experiencia demostrable de al menos tres (3) años en el rubro objeto de la presente licitación y que presten los servicios que se licitan, que cumplan con la autorización sanitaria correspondiente y cumplan todos los requisitos que establecen las Bases".
7. Del mismo modo, las Bases Administrativas Generales para el servicio de ferias libres, en su punto 1.11.1, establecen que podrán participar en la propuesta: "Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecidas legalmente en Chile, con experiencia demostrable de al menos cuatro (4) años en el rubro objeto de la presente licitación y que preste el servicio que se licita y cumplan con todos los requisitos que establecen las bases".
8. En relación a la experiencia y de conformidad a lo establecido en los Resueltos N° 4° y 6° de las Instrucciones, hacemos presente a usted que la aplicación práctica de esta exigencia debe realizarse de manera tal que dicho requisito no se constituya en una barrera a la entrada al mercado para nuevas empresas. En consecuencia, sugerimos tener por suficiente la experiencia acreditada por los socios o profesionales de las empresas participantes en la licitación".

III. CRITERIOS DE EVALUACION.

9. De acuerdo a lo consignado en el numeral 10° de las Bases Administrativas General tanto del servicio de aseo y limpieza de las Vías y bienes nacionales de uso público y limpieza de ferias libres: "El Municipio someterá a evaluación las ofertas presentadas por los proponentes ante la Comisión Municipal sancionada por el Decreto respectivo del llamado a propuesta. Para la evaluación de las ofertas la comisión evaluadora utilizará como instrumento una "Pauta de Evaluación", que ponderará los siguientes aspectos:
- Experiencia: 10%
 - Evaluación Técnica: 20%
 - Evaluación Económica: 70%
10. Sobre el particular, el Resuelvo 4° de las Instrucciones Generales dispone que "las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente".
11. Para ajustarse a las Instrucciones, las bases remitidas a esta Fiscalía deberían establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica. En el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá señalar fundadamente las razones que justifican la decisión adoptada.

IV. CONCLUSION.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a la señor Alcalde que las bases consultadas sean modificadas en lo observado.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO